

Sistema Peruano de Información Jurídica**ENERGIA Y MINAS****Fijan factor por Incentivo al Despacho a que se refiere el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas****DECRETO SUPREMO N° 057-2009-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-99-EM fijó los factores por Incentivo al Despacho y por Incentivo a la Contratación a que se refiere el inciso d) del artículo 111 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, los mismos que fueron modificados mediante Decreto Supremo N° 004-2003-EM;

Que, considerando que es necesario incentivar la instalación de unidades de reserva para garantizar el adecuado nivel de seguridad en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y que dichas unidades en situación normal no generarán energía por lo cual no recibirán la parte del precio de potencia igual al factor de incentivo al despacho a que se refiere el inciso d) del artículo 111 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, es necesario modificar dicho factor a partir del año 2010;

De conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Fijese el factor por Incentivo al Despacho a que se refiere el inciso d) del artículo 111 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, según lo siguiente:

Periodo	Factor por Incentivo al Despacho
01 de julio 2010 al 30 de junio de 2011	20%
01 de julio 2011 en adelante	0%

Artículo 2.- Deróguese las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- La presente Norma será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas